



DECRETO, en el Edificio Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena

Vista la solicitud de fecha 25 de mayo de 2020 presentada por la **Asociación de Padres de Niños con Déficits Auditivos (APANDA)**, con **CIF G30609721**, para realizar servicios de rehabilitación logopédica y psicomotriz a niños/as del término municipal de Cartagena.

Visto el Presupuesto Municipal 2020, en el que se incluye la partida de gastos: **2020-09001-3262-48234** "Convenio con APANDA" con una consignación de SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS (66.057,00 €).

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de crédito por importe de 66.057,00 € con cargo a dicha y con número de relación contable **2020.2.0001522R**

Visto que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de la misma, de fecha 16 de junio de 2020.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de competencias de 5 de julio de 2019, el órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejala del Área de Educación, Empleo y Empresa, M^a Irene Ruiz Roca.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Concejala del Área de Educación, Empleo y Empresa, M^a Irene Ruiz Roca

DISPONGO

PRIMERO.- Se proceda al pago de la subvención a APANDA, para el año 2020, siendo la referencia de la retención del gasto: **2020.2.0010135.000**, aplicado a la partida presupuestaria **2020-09001-3262-48234** y por un importe de 66.057,00 euros.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos ocasionados en la rehabilitación logopédica y psicomotriz de alumnos del municipio de Cartagena en el presente año.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.

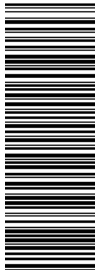


1

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) COORDINADOR DE EDUCACION: JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS - 17/06/2020 13:36:44
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACION, EMPLEO Y EMPRESA: MARIA IRENE RUIZ ROCA - 17/06/2020 13:41:17
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 17/06/2020 13:41:24

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **NBQVX6933KJQRZF7**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>





- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2020, debiendo presentar cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 66.057,00 €.

E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts.36 al 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

G) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al interesado y a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución se pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada la Concejal Delegada de Educación, Empleo y Empresa.



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) COORDINADOR DE EDUCACION: JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS - 17/06/2020 13:36:44
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACION, EMPLEO Y EMPRESA: MARIA IRENE RUIZ ROCA - 17/06/2020 13:41:17
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 17/06/2020 13:41:24

